



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MDCH

Chorrillos, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Memorándum N° 084-2022-GM/MDCH de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 026-2022-MDCH-GAT de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0197-2022-MDCH-GAT-SR de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Rentas; el Memorándum N° 117-2022-MDCH/GPP de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 048-2022-MDCH-GPP/AFPI de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Informe N° 051-2021-MDCH-GAJ de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el plazo para la cancelación de los Arbitrios municipales del presente ejercicio se encuentran regulados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 417-2021/MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 455-MML, estableciendo la mencionada Ordenanza la periodicidad y pago de los mismos, en forma trimestral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Qué asimismo, a fin de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario brindarles las facilidades requeridas, así como, de promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo, otorgándoles un incentivo mediante un descuento especial, por el pago anual adelantado de toda su deuda, así como de promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo, otorgándoles un incentivo mediante un descuento especial e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en nuestro distrito frente al Covid-19, el mismo que a través de Ordenanza N° 424-2022/MDCH vence el 28 de febrero de 2022.

La presente propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;



Que, mediante Informe N° 0197-2022-MDCH-GAT-SR e Informe N° 026-2022-MDCH-GAT, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente remiten propuesta para prórroga de vencimiento de Ordenanza que amplía la vigencia del primer trimestre de los tributos municipales de la Ordenanza N° 417-2021/MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 455-MML y la vigencia de la Ordenanza N° 424-2022/MDCH que aprueba el beneficio tributario por pronto pago e incentivo por la contribución al fortalecimiento de la salud frente al Covid-19, las mismas que vencen el 28 de febrero de 2022;



Qué, asimismo, la Gerencia de Servicios a la Salud, Gerencia de Informática y Tecnología, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, emiten su Informe Técnico con opinión favorable al presente Decreto de Alcaldía para prórroga de fecha de vencimiento;

Que, mediante Memorándum N° 117-2022-MDCH-GPP de fecha 17 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 051-2022-MDCH-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinan favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de las referidas Ordenanzas;



Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, la vigencia de la primera cuota de vencimiento de los arbitrios municipales de la Ordenanza N° 417-2021/MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 455-MML, publicada con fecha 29 diciembre 2021, Ordenanza que establece la Aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2022; asimismo ampliar el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, cuya vigencia deberá ser en el siguiente detalle:

Impuesto Predial : 31 de marzo 2022
1er Trimestre Arbitrios Municipales : 31 de marzo 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, la vigencia de la Ordenanza N° 424-2022/MDCH, de Beneficio por Pronto Pago e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en nuestro distrito frente al Covid – 19, sobre los Arbitrios Municipales 2022 a los contribuyentes que cumplan con el pago total anual de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y derechos de emisión periodo 2022) hasta el 31 de marzo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en la página Web Institucional <http://www.munichorrillos.gob.pe>.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

